

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRE NUEVA****ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento de Torrenueva en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017, acordó la imposición del precio público por impartición de talleres culturales y formativos lo que se hace público a efectos de su general conocimiento y cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

1.-FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por impartición de actividades culturales y formativas.

2.-OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso la adquisición de los correspondientes libros.

3.-CUANTÍA. TARIFAS.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Tarifa.

Conforme al estudio económico obrante en el expediente, las tarifas son las siguientes:

| <i>Taller</i> | <i>Tarifa</i> | <i>Nº alumnos mínimo</i> | <i>Horas semana/mes</i> |
|--|-----------------|----------------------------------|-----------------------------|
| Confección de Belenes | 14,00 euros/mes | 12 | 3 h. sem. / 12 mes |
| Taller de Manualidades para Adultos | 14,00 euros/mes | 12 | 3 h. sem. / 12 mes |
| Curso de Fotografía | 14,00 euros/mes | 12 | 3 h. sem. / 12 mes |
| Otros talleres culturales y formativos de similares características. | 14,00 euros/mes | 12 | 3 h. sem. / 12 mes |

4.-GESTIÓN Y COBRO.

1. Todos los interesados deberán cubrir la matrícula en el documento que les será facilitado al efecto en las dependencias municipales y deberán presentarlo ante el Registro General del Ayuntamiento.

2. El pago del precio público se efectuará:

a) Cuando se trate de actividades de devengo mensual, en los 10 primeros días del mes correspondiente mediante domiciliación bancaria o a través de la cuenta bancaria que facilite el Ayuntamiento. El pago realizado en cualquier otra cuenta municipal que no sea la expresamente indicada, no producirá efectos.

3. Los interesados podrán domiciliar el pago bien en cuenta de la que ostenten la condición de titular o bien en otra cuenta siempre que medie autorización expresa de su titular y por escrito.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. En caso de devolución de recibos, los posibles costes bancarios en que incurra el Ayuntamiento serán repercutidos al obligado al pago. Si se produjese la devolución, el interesado deberá proceder al pago inexcusablemente en los 5 días naturales siguientes para poder continuar asistiendo a los cursos.

5. En caso de que ello no se produzca y se adeude cantidad a este Ayuntamiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Únicamente se procederá a la devolución de las cuotas abonadas en el caso de que la actividad no se realizase por causas imputables al Ayuntamiento.

5.-BAJAS.

1. Las bajas en las actividades se realizarán por escrito ante el Registro del Ayuntamiento antes del día 25 del mes anterior a aquel en que se desea dejar de recibir la prestación para que puedan tener efecto en el mes siguiente. En caso contrario, se procederá al pago del mes entero.

La simple inasistencia a las clases no exime el pago de la cuota del mes correspondiente si no se ha tramitado la baja en el plazo y forma establecidos.

2. La comunicación verbal al profesor o cualquier personal municipal no producirán en ningún caso los efectos de baja.

3. Por resolución de Alcaldía podrá procederse a la baja de interesados en actividades culturales por impago de cuota y no abonarla en el plazo correspondiente posterior de cinco días naturales, o bien, previo informe del personal municipal, haber incurrido en comportamientos que menoscaben el normal desarrollo de las actividades o desarrollar conductas que deterioren o puedan deteriorar las instalaciones municipales para el desarrollo de actividades o atenten a la salubridad y ornato públicos.

6.-PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

1. Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.

- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.

- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero. Las propuestas deberán ir firmadas por el Concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a subvencionar de las circunstancias relacionadas.

2. Para la impartición de nuevos cursos o actividades no contemplados en el presente acuerdo, se realizará asimismo Memoria económico-financiera y el establecimiento del precio se aprobará por parte de la Junta de Gobierno Local.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede recurrirse potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Torrenueva, de conformidad con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

En Torrenueva.

Anuncio número 3869

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>